



AUTO

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN"

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 003-2020
Demandado: ISAIT CARREÑO MARTÍNEZ CC. 1.120.559.238

El Funcionario Ejecutor de la Sede de la Dirección General del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 9752 del 24 de octubre de 2019 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Sede de la Dirección General a un servidor público, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 1258 del 18 de febrero de 2020, se libró mandamiento de pago para el cobro de la obligación contenida en la sentencia de fecha 27 de septiembre de 2018, emitida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de San José del Guaviare – Guaviare, a través de la cual se ordenó al señor **ISAIT CARREÑO MARTÍNEZ**, identificado con CC. 1.120.559.238, el reembolso, a favor del ICBF, de los gastos por el valor del examen genético de ADN, mandamiento que fue notificado por página web, el día 15 de diciembre de 2020.

Que, a través de la Resolución No. 0569 del 3 de febrero de 2021, se dispuso seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso, actuación que se notificó por página web, el día 13 de abril de 2021.

Que, el día 23 de julio de 2021, se emitió el auto por medio del cual se liquida el crédito de la obligación, del cual se corrió traslado al deudor.

Que, dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones con la respectiva liquidación.

Que, el señor **ISAIT CARREÑO MARTÍNEZ** a la fecha no ha realizado el pago de la obligación, ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que, con fecha de corte 30 de junio de 2021, **ISAIT CARREÑO MARTÍNEZ**, identificado con CC. 1.120.559.238, adeuda un valor total de capital de UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$1.056.000), TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$350.048) por concepto de intereses moratorios y CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$155.508) por costas procesales; para un gran total de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.561.556).

Valor del capital	\$ 1.056.000
Valor de intereses con corte al 30/06/2021	\$ 350.048
Costas procesales	\$ 155.508
Gastos en que incurrió la administración	\$ 0
TOTAL	\$ 1.561.556

Que, una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, el Funcionario Ejecutor,

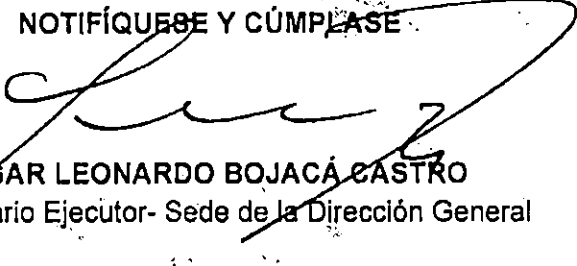
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de la obligación contenida en la sentencia de fecha 27 de septiembre de 2018, emitida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de San José del Guaviare – Guaviare, elaborada por este Despacho mediante Auto de fecha 23 de julio de 2021, dentro del proceso de cobro coactivo No. 003-2020, adelantado en contra de **ISAIT CARREÑO MARTÍNEZ**, identificado con CC. 1.120.559.238.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al ejecutado **ISAIT CARREÑO MARTÍNEZ**, identificado con CC. 1.120.559.238, advirtiéndole que contra el presente Auto **NO** procede recurso.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección Financiera de la Sede de la Dirección General para que proceda a registrar las costas, de conformidad con el parágrafo del artículo 35 de la Resolución 5003 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÉDGAR LEONARDO BOJACÁ CASTRO
Funcionario Ejecutor- Sede de la Dirección General

Proyectó: Yeraldin Sierra Laiton GJC _____
Revisó: Juan Esteban Tovar Tovar GJC _____